



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXX.

15 DE MAYO DE 1929.

Núm. IX.

SUMARIO: Oración imperada.—Arreglo de la «Cuestión romana».—Discurso de S. S. a los Párrocos y Predicadores cuasresmales sobre la misma.—Felicitación de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) al Santo Padre con tan fausto motivo.—Contestación al mismo de S. S. el Papa Pio XI.—S. Poenitentiaria Apostólica: Dubium de privilegio sacerdotibus concesso in Constitutione Apostolica «Auspicientibus Nobis».—Comisión Pontificia para la interpretación del Código: Respuesta a varias dudas.—Junta Delegada del Real Patronato ecco: Prebendas vacantes y turnos para su provisión.—Aviso: Para los Socios de la Exposición Mariana H. A.—Día del Seminario en 1928: Conclusión.—Colecta de la Epifanía en 1929.

Secretaría de Cámara y Gobierno

ORACIÓN IMPERADA EN ACCIÓN DE GRACIAS

Habiendo cesado por la divina misericordia las circunstancias que movieron a nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado a imperar la Oración AD PETENDAM PLUVIAM, concediendo el Señor el beneficio del agua deseada, Su Sría. Ilma. y Rvdma. se ha servido disponer que los venerables sacerdotes dejen de recitar en las Misas la indicada oración, diciendo en su lugar durante tres días la Oración *pro gratiarum actione*.

Burgo de Osma, 11 de mayo de 1929.

Bartolomé Marina
Vicesecretario.

Arreglo de la Cuestión Romana

El día 11 de febrero de 1929, víspera del VII aniversario de la coronación del Sumo Pontífice Pío XI, a las doce del día en la sala de los Papas del Palacio Apostólico Lateranense, junto a la gran Basílica de San Juan de Letrán, madre y cabeza de todas las iglesias del orbe, fue firmado un Tratado entre la Santa Sede e Italia, con el cual se da por terminada la «cuestión romana»; asimismo se firmaron un Concordato para regular las condiciones de la Religión y de la Iglesia en Italia y un acuerdo financiero. Fueron Plenipotenciarios el Eminentísimo Sr. Cardenal Gasparri, Secretario de Estado de Su Santidad, y el Excmo. Sr. D. Benito Mussolini, Jefe del Gobierno de Italia.

Con esta firma se pone fin a una situación anormal y violenta, que por espacio de cincuenta y nueve años privó al Papa de su soberanía temporal y de la debida y necesaria libertad para el desempeño de su elevadísima misión sobre la Cristiandad.

Significa este hecho el triunfo de la paz, de la concordia, y del derecho sobre atropellos y expoliaciones que presenció avergonzado el siglo XIX; es la reparación de un agravio sacrílego inferido al Papa y a la Iglesia, es un acto de justicia por el que clamaron más de cincuenta años las conciencias honradas del orbe.

Desde el día de la usurpación, los Romanos Pontífices Pío IX, León XIII, Pío X, Benedicto XV y Pío XI han defendido durante el cautiverio con entereza inflexible los soberanos e imprescriptibles derechos de la Iglesia y de la Santa Sede, hasta que la Providencia Divina ha dispuesto que sonase la hora de la reconciliación y que un sucesor de Cavour y de Lanza haya reconocido y suscrito con hechos la gran verdad proclamada por De Maistre: «El Papa ha nacido soberano».

Los católicos de todo el orbe han exteriorizado su

legítima alegría y han dado gracias a Dios por el término feliz de tan delicada situación.

Nuestra Patria, que acompañó al Pontífice de Roma despojado de su poder temporal en momentos difíciles, y que en su corazón ofreció siempre al Vicario de Cristo un Trono de amor y de vasallaje filial, hoy prorrumpe llena de regocijo, en un grito que nunca se apagó entre los hijos de España: ¡Viva el Papa Rey!

Del discurso de S. S. a los Párrocos y Predicadores cuaresmales de Roma, tomamos lo siguiente que se refiere al arreglo de la Cuestión Romana:

«Precisamente en este día y en esta hora, quizás en este preciso momento, allí en Nuestro Palacio del Laterano (estábamos por decir, hablando a párrocos, en Nuestra Casa Parroquial), por parte del Eminentísimo Cardenal Secretario de Estado como Plenipotenciario Nuestro y por parte del Caballero Mussolini como Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Italia, se subscriben un Tratado y un Concordato.

Un trato dirigido a reconocer y, en cuanto «hominibus licet», a asegurar a la Santa Sede una verdadera y propia y real soberanía territorial (no conociéndose en el mundo, cuando menos hasta hoy, otra forma de soberanía verdadera y propia sino precisamente territorial) y que evidentemente es necesaria y debida a Quien, dado el divino mandato y la divina representación de que está investido, no puede ser súbdito de soberanía terrena alguna.

Un Concordato, además, que quisimos desde el principio, inseparablemente unido al Tratado, para regular debidamente las condiciones religiosas en Italia, por tan largo tiempo tratadas con ofensa, subvertidas, devastadas en una sucesión de Gobiernos sectarios u

obedientes y sujetos a los enemigos de la Iglesia, aunque quizás ellos mismos no eran enemigos.

No esperaréis ahora de Nós los particulares de los acuerdos firmados hoy; aparte del tiempo, no lo permitirían las delicadas consideraciones protocolarias, no pudiéndose llamar aquellos acuerdos perfectos y concluidos, hasta que a las firmas de los Plenipotenciarios, después de las altas votaciones y con las formalidades de costumbre, no sigan las firmas, como suele decirse, soberanas; consideraciones que evidentemente ignoran u olvidan aquellos que esperan para mañana Nuestra Bendición «Urbi et Orbi» desde la galaría exterior de la Basílica de San Pedro.

Lo que sí queremos es poneros en guardia contra algunas dudas y algunas críticas que ya han asomado y que probablemente tendrán más amplio desenvolvimiento a medida que se difundirá la noticia del acontecimiento de hoy, a fin de que vosotros, a vuestra vez, pongáis en guardia a los otros. No conviene que llevéis estas cosas, como suele decirse, al púlpito; más es; no debéis llevarlas para no turbar el orden preestablecido a vuestra predicación; pero fuera de ésta, muchos acudirán a vosotros, ya para sacar particular provecho de vuestra elocuencia, con conferencias o actos semejantes, ya para tener también sobre el actual argumento pareceres tanto más autorizados e imparciales cuanto más ilustrados.

Dudas y críticas, hemos dicho; y Nos apresuramos añadir que, por lo que a Nós mira personalmente, Nos dejan y Nos dejarán siempre muy tranquilos, bien que, a decir verdad, aquellas dudas y aquellas críticas se refieran principalmente, por no decir únicamente, a Nós, porque principalmente, por no decir únicamente y totalmente Nuestra es la responsabilidad, grande y formidable en verdad, de cuanto ha acontecido y podrá acontecer en consecuencia.

Ni podría ser de otro modo, porque si en las horas

críticas de la navegación el capitán tiene más que nunca necesidad de la labor fiel y generosa de sus colaboradores (labor que a Nós fue prestada con fidelidad y generosidad conmovedora y en una medida increíblemente abundante) en aquellas horas menos que nunca puede él ceder a otros el puesto, y con éste los peligros y las responsabilidades del mando.

Bien podemos decir que no hay línea, que no hay expresión de los indicados acuerdos que no haya sido por una treintena de meses al menos, objeto personal de Nuestros estudios, de Nuestras meditaciones y mucho más de Nuestras oraciones, oraciones también largamente pedidas a muchísimas almas buenas y más amigas de Dios.

En cuanto a Nós, sabíamos bien desde el principio que no lograríamos contentar a todos; cosa que no logra de ordinario ni siquiera el mismo Dios; mas Nós hemos hecho Nuestra la palabra del Profeta, y aun de Nuestro Señor mismo: «Ego autem in flagella paratus sum». Ello es, por otra parte, un hábito de tiempo inveterado de Nuestra vida.

Mas, prescindiendo de Nuestra Persona, debemos sin embargo, explicarnos oportunamente, porque Nos hace deudores a todos la universal paternidad y el universal magisterio a Nós confiado por la Providencia divina.

Y vengamos a las dudas. Cuando por mediación de Nuestro Señor Cardenal Secretario de Estado convocábamos al Cuerpo diplomático acreditado cerca de la Santa Sede a fin de comunicar por su medio a las Potencias el punto en el cual las negociaciones se encontraban y la no lejana conclusión, súbitamente se preguntó si la Santa Sede intentaba con ello pedir un permiso, un asentimiento o quizás procurarse las garantías de las potencias a favor del nuevo arreglo. He aquí lo que hubo: era para Nós elemental deber comunicar antes de la conclusión la marcha de las negociaciones

a Personalidades que cerca de Nós llevan y despliegan no sólo buenos oficios de su amabilidad, sino que representan además la amistad y las favorables disposiciones de las numerosas Potencias acreditadas cerca de la Sede Apostólica.

Mas, después, evidentemente, ni de permiso, ni de consentimiento, ni de petición de garantías, podía haber cuestión.

Todos y en todas partes del mundo, por aquel olor que de las presentes cosas se había largamente filtrado, habían ya dicho y repetido que, al fin, árbitro de las cosas de la Santa Sede y de la Iglesia no podía ser sino el Pontífice, y que el Pontífice no tiene, por tanto, necesidad de asentimiento, ni de consentimiento, ni de garantía. Y esto, debemos decir a Nuestra vez, es verdaderísimo, por muy preciosos que sean, por muy caros y preciosos que Nos sean el favor y la amistad de todos los Estados y de todos los Gobiernos.

Pero, además, garantías propiamente dichas, ¿donde podremos encontrarlas sino en la conciencia de Nuestras justas razones y en el sentido de justicia del pueblo italiano, sino, y más todavía, en la Providencia divina, en aquella indefectible asistencia prometida a la Iglesia y que se ve en un modo particularmente operante por medio del Representante y Vicario de Dios en la tierra.?

Qué garantías se pueden, por otra parte, esperar aun por un Poder temporal bastante vasto como aquel que figuraba en otro tiempo en la geografía política de Europa, se vió en aquello que hicieron, o mejor no hicieron, no quisieron o tal vez no pudieron hacer las Potencias para impedir su caída. Porque quizás ni siquiera podían; mas si ésta es (y es ésta) la condición y la historia perpetua de las cosas humanas ¿cómo podemos buscar en ellas defensas seguras contra los peligros del porvenir? Peligros que en el caso presen-

te no pueden ser sino hipotéticos y no fueron nunca tan improbables.

Otra duda: ¿Qué sucederá mañana? Esta pregunta Nos deja aún más tranquilos, porque podemos sencillamente contestar: ¡No sabemos! El porvenir está en las manos de Dios; por consiguiente, en buenas manos. Cualquiera cosa que nos prepare el porvenir, sea disposición o permisión de la Providencia Divina, dispositivo o permisivo, lo seguiremos confiados siempre y en cualquier dirección que nos llame.

Las críticas serán todavía más numerosas; pero fácilmente se dividirán en dos grandes categorías. Los unos dirán que hemos pedido demasiado, los otros demasiado poco. Y esto tanto más acontecerá si se distinguen los campos en los cuales Nós habremos pedido demasiado poco.

Quizás algunos encontrarán demasiado poco de territorio, de temporal. Podemos decir, sin entrar en particulares y precisiones intempestivas, que es verdaderamente poco, poquitísimo, lo menos posible, lo que hemos pedido en este campo y deliberadamente, después de mucho haber reflexionado, meditado y orado. Y esto por algunas razones que Nos parecen a la vez buenas y graves. Ante todo, hemos querido mostrar ser igualmente siempre el Padre que trata con los hijos, es decir, Nuestra disposición a no volver las cosas más complicadas y más difíciles, sino más sencillas y más fáciles. Además, queríamos calmar y hacer caer todas las alarmas; queríamos volver completamente injustas, absolutamente irracionales, todas las recriminaciones hechas o que se hicieren en nombre de una, estábamos por decir, superstición de integridad territorial del país. Nos pareció seguir así un pensamiento pródigo y benéfico para todos, para el presente y para el futuro, proveyendo a una mayor tranquilidad de cosas, primera e indispensable condición para una paz estable y para toda prosperidad.

En tercer lugar, queríamos mostrar de un modo perentorio que ninguna ansia terrena mueve al Vicario de Jesucristo, sino solamente la conciencia de lo que es posible no pedir; porque una cualquiera soberanía territorial es condición universalmente reconocida como indispensable a toda verdadera soberanía jurisdiccional; luego, al menos aquel tanto de territorio que baste como soporte de la soberanía misma; aquel tanto de territorio sin el cual ésta no podría subsistir, porque no tendría donde levantarse. Nos pareció, en suma, ver las cosas en el punto en el cual estaban en S. Francisco bendito: aquel tanto de cuerpo que bastaba para tenerse unida el alma. Como también para otros Stos.: el cuerpo reducido a lo puramente necesario, para servir al alma y para continuar la vida humana, y con la vida la acción benéfica. Será claro, esperamos, para todos que el Sumo Pontífice no tiene propiamente sino aquel tanto de territorio material que es indispensable para el ejercicio de un poder espiritual confiado a hombres en beneficio de hombres; no dudamos en decir que Nos complacemos en que las cosas estén así; Nos complacemos en ver el material terreno reducido a los mínimos términos posibles y deberse aún éste considerar espiritualizado por la inmensa, sublime y verdaderamente divina espiritualidad que está destinado a apoyar y a servir.

Verdad es que Nos sentimos también en derecho de decir que aquel territorio que Nos hemos reservado y que Nos fué reconocido, es, si bien materialmente pequeño, mas a la vez grande, el más grande del mundo, desde cualquier otro punto de vista que se mire.

Cuando un territorio puede ostentar la columnata del Bernini, la cúpula de Miguel Angel, los tesoros de ciencia y de arte contenidos en los archivos y en las bibliotecas, en los museos y en las galerías del Vaticano; cuando un territorio cubre y custodia la tumba del Príncipe de los Apóstoles, se tiene ciertamente el derecho de afirmar que no hay en el mundo territorio más

grande ni más precioso. Así se puede de un modo bastante victorioso, tranquilo, contestar a quien objete haber Nós pedido demasiado poco: mientras, además, no se reflexiona quizás bastantemente lo que signifique de incomodidad y de peligro (decimos en el día de hoy) añadir al gobierno universal de la Iglesia la administración civil de una población por minúscula que fuere.

La pequeñez del territorio nos guarece contra toda incomodidad y peligro de este género. Son sesenta años ya que el Vaticano se gobierna sin particulares complicaciones.

Otros, en cambio, dirán, y aun han dicho o indicado ya, que hemos pedido demasiado, en otro campo, se entiende, queremos decir en el campo financiero. Tal vez se diría mejor en el campo económico, porque no se trata aquí de grandes finanzas estatales, sino más bien de modesta economía doméstica.

A éstos queremos contestar con una primera reflexión: si se computase, capitalizando, todo aquello de que fué despojada la Iglesia en Italia, llegando hasta el Patrimonio de San Pedro, ¿qué masa inhumana, opriamente, qué desmesurada suma se tendría? ¿Podría el Sumo Pontífice dejar creer al mundo católico que ignora todo esto? ¿No tiene él el deber preciso de proveer, para el presente y para el porvenir, a todas aquellas necesidades que desde todo el mundo a él se dirigen, y que, por más que sean espirituales, no pueden satisfacerse de otra manera que con el concurso de medios también materiales, necesidades de hombres y de obras humanas como son?.

Otra reflexión no parecen hacer aquellos críticos: la Santa Sede tiene también el derecho de proveer a la propia independencia económica, sin la cual no se habría provisto ni a su dignidad ni a su efectiva libertad. Tenemos fe ilimitada en la caridad de los fieles, en aquella maravillosa obra de providencia divina que es

su expresión práctica, el Óbolo de San Pedro: la mano misma de Dios, que vemos obrar verdaderos milagros de siete años acá. Mas la Providencia divina no Nos dispensa de la virtud de la prudencia, ni de las providencias humanas que están en nuestro poder. Y demasiado fácilmente se olvida que cualquier resarcimiento dado a la Santa Sede evidentemente no bastará nunca a proveer, sino en pequeña parte, a necesidades vastas como el mundo entero, como que al mundo entero se extiende la Iglesia católica, necesidades siempre crecientes como siempre crecen con gigantesco desarrollo las obras misioneras alcanzando los más lejanos países; sin decir que aun en los países civilizados, en Europa, en Italia, aquí especialmente, después de las expoliaciones sufridas, son increíblemente numerosas y no menos increíblemente graves, y tales aun por cierto para mover a llanto, las necesidades de las personas, de las obras y de las instituciones ecleslásticas, aun las más vitales, que recurren, lo sabemos Nós, por ayuda a la Santa Sede, al Padre de todos los fieles.

Mas volvamos a los acontecimientos de hoy, y derive-mos de ellos una conclusión tan verdadera como consoladora; y la conclusión quiere decir que verdaderamente los caminos de Dios son altos, numerosos, inesperados; que cualquier cosa que suceda, como quiera que suceda y de nuestra parte se busque su éxito, siempre estamos en las manos de Dios; que las grandes cosas no obedecen a nuestra mente ni a nuestra mano; que siempre y en todo encuentro, como el Señor sabe sacar provecho de todos y de todo, y todo lo hace concurrir al logro de los benéficos fines de Su Santísima voluntad; por tanto a nosotros no nos resta sino repetir al punto: «fiat voluntas tua!»

Acta App. Sed., 6 Marzo, 1929, pag. 105 y sig.

FELICITACIÓN DEL REY AL PAPA

Nos complacemos en publicar a continuación el telegrama que S. M. el Rey (q. D. g.), como primer español, dirigió al Santo Padre con motivo del arreglo de la Cuestión Romana en nombre de todos los hijos de España, y que se distingue como expresivo, filial y entusiasta entre los enviados por los monarcas y jefes de Estado.

Dice así: «Como católico ferviente y Soberano de una nación que como ninguna otra se ha distinguido por su ardiente y arraigada fe, por su heróica defensa de la Iglesia y por su gloriosa obra de civilización y evangelización mundial, quiero ser el primero en enviar a Vuestra Beatitud, interpretando los sentimientos de este doble pueblo español, mis votos más cordiales y más entusiastas juntamente con los de la Reina y los de toda mi familia. Estoy seguro de que el fausto acontecimiento del acuerdo con el Gobierno italiano contribuirá a dar otros días de gloria al Pontificado, que podrá ejercitar más intensamente su influencia moral y la obra benéfica de paz y de amor entre los pueblos, según la ley divina.

Le suplico, Santísimo Padre, en estos momentos de júbilo universal, que mientras bendice a la cristiandad y a la nación italiana, que felizmente reanuda sus tradiciones de devoción y amor a la Sede Apostólica, conceda una bendición especial a mi amada Patria, que conmigo anhelaba el reconocimiento de Vuestra soberanía temporal, y dedique un piadoso recuerdo a mi amadísima e inolvidable madre, que dió tan manifiestas pruebas de adhesión al Pontificado y que tan cordialmente participó en el júbilo de los católicos al ver acercarse un día de triunfo para la Iglesia, de la cual ha sido hija tan filial y devota.

Os repite, Beatísimo Padre, reverente afecto filial.

ALFONSO, REY.»

Su Santidad, queriendo mostrar una vez más su paternal deferencia hacia S. M. el Rey, Real Familia y España, ha concedido un extraordinario privilegio en sufragio del alma de la Reina madre (q. e. g. e.), por medio de un telegrama redactado en los siguientes términos:

«Santo Padre, queriendo prodigar los tesoros de la Iglesia en sufragio de la llorada reina María Cristina, y consolar al mismo tiempo a su majestad católica, se ha dignado conceder que en este año en España todos los fieles, oyendo la santa misa y orando según las intenciones del Sumo Pontífice y de su majestad el Rey, puedan lucrar las indulgencias del jubileo en sufragio de la augusta finada y de todos los reales difuntos.

CARDENAL GASPARRI.»

SACRA POENITENTIARIA APOSTOLICA

DUBIUM

De privilegio sacerdotibus concessio in constitutione Apostolica «Auspicientibus Nobis».

Sacrae Poenitentiariae Apostolicae sequens dubium pro opportuna solutione exhibitum fuit:

Utrum *privilegium personale*, hoc anno iubilari in Constitutione Apostolica «Auspicientibus Nobis» sacerdotibus concessum, sit consuetum personale privilegium *altaris*, vi cuius sacerdotes, pro defuncto celebrantes, Indulgentiam plenariam acquirere et applicare valeant animae pro qua Missam celebrant, vel potius ita intelligendum sit ut sacerdotes, Sacrum litantes, in quolibet Missae Sacrificio plenariam Indulgentiam lucrari et applicare possint, independenter a Missae applicatione,

uni animae, in Purgatorio detentae, ab ipsis ad libitum designatae».

Et Sacra Poenitentiaria Apostolica, re mature perpensa, respondendum censuit:

«*Negative* ad primam partem, *affirmative* ad secundam».

PONTIFICIA COMMISSIO

AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emi. Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos, propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula:

I.—*De sacris benedictionibus*

D. An verba *ritibus ab Ecclesia praescriptis*, de quibus in canone 349 § 1 n. 1, ita intelligenda sint ut Episcopi in sacris benedictionibus prohibeantur solo crucis signo uti, quum peculiaris formula in libris liturgicis non praescribitur.

R. *Negative.*

II.—*De impedimento publicae honestatis*

D. An vi canonis 1078 ex solo actu, ut aiunt, civili inter eos, de quibus in canone 1099 § 1, independenter a cohabitatione oriatur impedimentum publicae honestatis.

R. *Negative.*

III.—*De dispensatione ab abstinentia et ieiunio*

D. An *magnus populi concursus*, de quo in canone 1245 § 2, habeatur etiam per extraordinarium concur-

sum fidelium unius tantum paroeciae ad festum in ecclesia celebrandum.

Affirmative.

IV.—*De positionibus seu articulis argumentorum*

D. An secundum canonem 1761 § 1 servari possit praxis, vi cuius iudex cum altera parte communicare solet positionis seu articulos argumentorum, super quibus testes sunt examinandi, ut interrogatorium conficiat exhibeatque iudici.

R. *Affirmative*, remoto tamen subornationis periculo.

V.—*De iure accusandi matrimonium*

D. Utrum vox *impedimenti* canonis 1971 § 1 n. 1 intelligenda sit tantum de impedimentis proprie dictis (cann. 1067-1080), an etiam de impedimentis improprie dictis matrimonium dirimentibus (cann. 1081-1103).

R. *Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.*

Junta Delegada del Real Patronato Eclesiástico

Prebendas vacantes y turnos para su provisión

Deanato de Jaén.—Turno de traslado.

Id. de Coria.—Concurso 6.º de la 2.ª categoría: Canonigos de oficio de Sufragánea y Capellanes primeros de San Francisco el Grande.

Maestrescuela de Santander.—Concurso 1.º de la 4.ª: Provisores y Vicarios generales, Capellanes primeros de San Francisco el Grande y de Honor de la Real Capilla.

Arcediano de Almería.—Concurso 2.º de la 4.ª: Canónigos de Sugragánea.

Arcediano de Coria.—Concurso 3.º de la 4.ª: Capellanes de Reyes y de muzárabes. Canónigos del Sacramento y Rectores de Montserrat, Encarnación y Descalzas Reales.

Canonjía de Huesca.—Concurso 5.º de la 5.ª: Párrocos, Ecónomos y Coadjutores de término.

Id. de Tuy.—Concurso 6.º de la 5.ª: Párrocos, Ecónomos y Coadjutores de ascenso.

Id. de Coria.—Concurso 7.º de la 5.ª: Párrocos y Ecónomos de entrada.

Id. de Oviedo.—Turno de traslado.

Los que reúnan las condiciones legales para aspirar a ellas, deberán remitir sus instancias, acompañadas de las testimoniales, que sólo son valederas por seis meses, contados desde la fecha en que fueron expedidas, a las oficinas de esta Junta (Conde de Barajas, 8), antes del día 27 de Mayo en que quedará cerrado el plazo de admisión, rechazándose las solicitudes de cuantos no estén incluidos en el turno o concurso correspondiente a cada vacante.

A V I S O

Para los Socios de la Exposición Mariana H. A.

Ha recibido don Eloy Marañón los carnets y medallas de los inscritos en esta Diócesis como socios de la Exposición Mariana Hispano Americana. Los interesados pueden recoger por sí o por otra persona dichos objetos en el domicilio del mismo señor.

DIA DEL SEMINARIO

(1928)

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.....</i>	12.006 76

Enviadas por el Sr. Párroco de Valdeavellano

de Tera para completar la pensión del alum- no de dicho pueblo D. Feliciano García. °.	100
Limosna de D. Isaías Arribas ecónomo de Ma- zalvete	12
<i>Suma total de la suscripción.</i>	<u>12.118 76</u>

Colecta de la Epifanía

(1 9 2 9)

San Antón 0'90; Osma 2'50; Alcubilla del Marqués 2; Gumiel de Izán 2; La Olmeda 1'25; Peroniel 4'20; La Horra 5'50; Almenar 8'75; Noviercas 1'25; Osona 3'55; Fuentepinilla 4'45; Castillejo de Robledo 5'50; Centenera de Andaluz 6'90; Los Rábanos 5'10; Soria, El Espino 0'60; Quemada 6; Vilviestre del Pinar 0'75; Quiñonería 0'25; Reznos 0'60; Villanueva de Carazo 4'50; Gete, anejo de la anterior 1'45; don Dionisio Cendrero y doña Judit García de Gete 2; Villanueva de Gumiel 1'45; Burgo de Osma 5; Sotos del Burgo 5'25; Hoyales de Roa 4; Quintanilla de Tres Barrios 1'50; Valdealvillo, (anejo de Torralba del Burgo 2; Arauzo de Miel 2'50; Gómara 10'25; Rejas de San Esteban 1'75; Aranda de Duero, San Juan 2; Abejar, 1'15; Pozalmuro 1'95; Quintanas de Gormaz 2; Atauta 6'85; Fuentespina, 6'50; Ontangas 1; Morcuera 5; Recuerda 5; Tardajos 1'50; Castil de Tierra 1'25; Arandilla 3; Hinojosa del Campo 4'50; Espeja de San Marcelino 1'50; Nava de Roa, 2'25; Hontoria de Valdearados 1; La Muedra 2; Navas del Pinar 4; San Andrés de Soria 1.